

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	30-07-2021

Iniciativa ID N°	4941
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución de Dispositivos -Albergues Sanitarios - del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno - Año 2021, para Personas en Situación de Calle, para la Región Metropolitana", Trato Directo II: **Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y Fundación Estudio para un Hermano, EDUCERE.**

RES. EX. N° **0738** -2021/CT

SANTIAGO, 30-07-2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y que modifica cuerpos legales que indica, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.289 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2021; en la resolución exenta N°110, de fecha 3 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno; en el Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415; en la resolución exenta N°35 de 22 de enero de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que delegó para este año en los Secretarios Regionales Ministeriales facultades que indica en relación a la ejecución del Programa Noche Digna; en la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N°16 de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.

2° Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan las personas en situación de calle.

3° Que, son personas en situación de calle, a aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

4° Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos Componentes, uno de ellos denominado Plan de Invierno, el cual brinda de manera transitoria y en época de bajas temperaturas, alternativas de hospedaje y atención básica en la vía pública a personas en situación de calle, a objeto de mitigar los efectos negativos que tiene para la salud de las personas, el dormir a la intemperie, sin los resguardos necesarios para hacer frente a las adversas condiciones climáticas y el frío.

5° Que, mediante Resolución Exenta N°110, de fecha 03 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en el cual se individualizan los dispositivos del Programa Noche Digna año 2021, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los ejecutores en la implementación de los mismos

6° Que, según da cuenta el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, el dispositivo "Albergue Sanitario", se enmarca en los servicios de Alojamiento establecidos en el Plan de Invierno, e incluye servicios para disminuir los riesgos a la salud a los que se exponen las personas en situación de calle, al dormir a la intemperie en época de bajas temperaturas y/o precipitaciones. Lo anterior, mediante la provisión de alojamiento y otros servicios para la satisfacción de sus necesidades más inmediatas, en donde se entregan prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene-abrigo y atención de salud a las personas en situación de calle.

7° Que, durante el mes de enero del año 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización Mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública, en el territorio chileno, por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415, el que fue prorrogado a través de los Decretos N° 269, 400, 646, de 2020 y 72 de 2021, todos de la misma autoridad.

8° Que, por su parte, el instructivo presidencial de fecha 16 de marzo de 2020, que impartió instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID- 19 a los ministerios y servicios públicos, señaló que se deben tomar todas las medidas y cuidados que garanticen la salud de las personas y el cumplimiento de la función pública.

9° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia atendida la gravedad de las circunstancias actuales, debe velar por el cumplimiento de la función pública, en particular a lo relacionado con su oferta para personas en situación de Calle, quienes por su situación de salud se encuentran expuestos a contraer COVID-19, y por tanto se necesita ejecutar en el marco del Plan de invierno año 2021, un Albergue Sanitario en la región Metropolitana, que cuente con las características necesarias que permitan acoger a esta población en el contexto de pandemia señalado.

10° Que, en efecto, teniendo en vistas las altas cifras de contagio existentes en nuestro país, las cuales son de público conocimiento, es que se ha evaluado la implementación de un Albergue Sanitario en la comuna de Buin (localidad de Linderos) que cuente con la participación de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, a fin de proveer a las personas en situación de calle de un lugar en que puedan contar con atención de salud frente a situaciones de contagio o sospecha de contagio del virus COVID-19 y que poseen un lugar adecuado para realizar la cuarentena.

11° Que, junto con la participación de las partes ya indicadas, resulta imprescindible contar en la implementación del dispositivo señalado, con la colaboración de un ejecutor que cuente con experiencia en la atención de personas en situación de callea fin de crear una alianza coordinada entre las partes suscribientes destinada a otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle, que se encuentren contagiadas o con sospecha de contagio, sin requerimiento de hospitalización, con sintomatología respiratoria compensada, y patologías crónicas compensadas y que deben hacer cuarentena y cumplir con ello uno de los objetivos principales del Programa Noche Digna.

12° Que, en razón de lo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, previa verificación de la idoneidad técnica y financiera,

según informe suscrito por la autoridad indicada, de fecha 19 de mayo del año 2021 ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Fundación Estudio para un Hermano, EDUCERE para la implementación de un Albergue Sanitario en la región Metropolitana, en atención a que dicha institución: Tiene experiencia en la ejecución del Albergue Sanitario, dispositivo que ejecutó durante el año 2020 en la comuna de Providencia y en Las Condes con capacidad para 60 y 40 cupos respectivamente, resultando de esta ejecución una intervención positiva para las personas en situación de calle; además, cuenta con experiencia en el Programa Noche Digna en sus dos componentes, Plan de Invierno y Centros Temporales para la Superación, programas que ejecuta de manera ininterrumpida desde hace varios años. Asimismo, esta Fundación cuenta con una vasta experiencia en las materias relacionadas con personas en situación de calle, especialmente en la zona sur de la región Metropolitana y tiene equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión. En este sentido, resulta importante mencionar que la institución EDUCERE, implementa una comunidad terapéutica que aborda y trata el tema de la drogadicción y el consumo problemático de alcohol, punto relevante en el momento que ingresa una persona en situación de calle a una residencia, con la participación de esta institución se otorga cobertura a las necesidades que se originen dentro del albergue sanitario respecto al consumo de cualquier sustancia que irrumpa la conducta de un paciente. Además, esta Fundación dispone de infraestructura adecuada para el emplazamiento del Albergue Sanitario en la comuna de Buín, específicamente en la localidad de Linderos. Este inmueble lo gestionaron con la Congregación de las Hermanas Franciscanas Misioneras de María, quienes accedieron a poder facilitar el recinto para emplazar el dispositivo que albergará a personas en situación de calle contagiadas con COVID-19 o sospechosas de contagio, el cual ya fue inspeccionado por la SEREMI de Salud Metropolitana y cuenta con la aprobación sanitaria y el cumplimiento de los estándares técnicos para instalar ahí el dispositivo. Por lo demás, esta institución ocupa otro inmueble de la misma Congregación para la implementación de un albergue del Plan de Invierno en calle Vicuña Mackenna con 10 de Julio; Poseen un amplio conocimiento de la zona sur de la Región Metropolitana, específicamente las comunas de Puente Alto, San Bernardo y Buin, conociendo los distintos puntos calle que albergan dichos territorios; Finalmente, cabe mencionar que esta institución no presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

13° Que, por su parte, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud deberán velar por la debida ejecución de las acciones de salud pública por parte de las entidades que integran la Red Asistencial de cada Servicio de Salud y, en su caso, ejecutarlas directamente, o mediante la celebración de convenios con las personas o entidades que correspondan.

14° Que, este contexto la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, participará en la ejecución del Albergue Sanitario destinado a las personas en situación de calle, aportando la atención de salud correspondiente para dichos usuarios, considerando los criterios de inclusión y solo lo expresado en las Orientaciones Técnicas Ordinario B1/Nro. 857 "Recomendaciones para la implementación de la Estrategia de Aislamiento en el marco de Plan de Acción del Coronavirus COVID-19", sin perjuicio de las demás obligaciones de carácter sanitario que disponen en el presente convenio. Todo lo anterior, en virtud del principio de coordinación que debe imperar en los actos de la Administración.

15° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, ya mencionada, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. A sí, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado, es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado.

16° Que, precisamente la implementación de este tipo de albergue requiere de una actuación coordinada por parte de las instituciones competentes, tanto en el área de salud como en la atención de las personas en situación de calle, por lo mismo se ha determinado que ésta se realice mediante una alianza tripartita entre las partes indicadas y considerando que a través de su ejecución se otorga una prestación de naturaleza



especialísima, atendido a la población a la que va dirigido en contexto de pandemia. En razón de lo anterior, cabe tener presente que la celebración de este convenio, se enmarca dentro de lo establecido en el inciso tercero del artículo 9° de la ley N° 18.575, por concurrir en el caso particular el supuesto que en dicha disposición se indica, en lo que a la naturaleza de la negociación se refiere, y sin perjuicio de la idoneidad técnica y financiera del ejecutor que ha sido certificada por parte de la SEREMI en el informe señalado.

17° Que, mediante Resolución Exenta N° 35, de fecha 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público, vigente para cada anualidad, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

18° Que, es por lo ya señalado y, teniendo en consideración, además el objeto principal del Programa Noche Digna, el cual es proteger la vida y salud de las personas que las partes con fecha 27 de julio de 2021 las partes comparecientes suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, que debe ser aprobado por sendos actos administrativos de los entes públicos suscribientes.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito, mediante trato directo, con fecha 27 de julio de 2021 entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE, para la implementación de un albergue Sanitario en la comuna de Buin con la capacidad, por el monto y demás características dichas en la cláusula segunda de dicha convención, ello en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno - Año 2021, para Personas en Situación de Calle, para la Región Metropolitana, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO EDUCERE

En Santiago, a 27 de Julio del 2021, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña **CATHERINE RODRÍGUEZ ASTUDILLO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI de Desarrollo Social y Familia"; el **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.601.000-K, representada por su Secretario Regional Ministerial de Salud (S), don **OMAR DANTE CÁCERES CUEVAS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Padre Miguel de Olivares N° 1229, comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "la SEREMI de Salud" y la **Fundación Estudio para un Hermano, EDUCERE**, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 74.016.500-3, representada por don **DANTE GASSIC YACONI**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Lagos N° 0240, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.

2° Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan las personas en situación de calle.

3° Que, son personas en situación de calle, a aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

4° Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos Componentes, uno de ellos denominado Plan de Invierno, el cual brinda de manera transitoria y en época de bajas temperaturas, alternativas de hospedaje y atención básica en la vía pública a personas en situación de calle, a objeto de mitigar los efectos negativos que tiene para la salud de las personas, el dormir a la intemperie, sin los resguardos necesarios para hacer frente a las adversas condiciones climáticas y el frío.

5° Que, mediante Resolución Exenta N°110, de fecha 03 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en el cual se individualizan los dispositivos del Programa Noche Digna año 2021, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los ejecutores en la implementación de los mismos

6° Que, según da cuenta el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, el dispositivo "Albergue Sanitario", se enmarca en los servicios de Alojamiento establecidos en el Plan de Invierno, e incluye servicios para disminuir los riesgos a la salud a los que se exponen las personas en situación de calle, al dormir a la intemperie en época de bajas temperaturas y/o precipitaciones. Lo anterior, mediante la provisión de alojamiento y otros servicios para la satisfacción de sus necesidades más inmediatas, en donde se entregan prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene-abrigo y atención de salud a las personas en situación de calle.

7° Que, durante el mes de enero del año 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización Mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública, en el territorio chileno, por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415, el que fue prorrogado a través de los Decretos N° 269, 400, 646, de 2020 y 72 de 2021, todos de la misma autoridad.

8° Que, por su parte, el instructivo presidencial de fecha 16 de marzo de 2020, que impartió instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID- 19 a los ministerios y servicios públicos, señaló que se deben tomar todas las medidas y Cuidados que garanticen la salud de las personas y el cumplimiento de la función pública.

9° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia atendida la gravedad de las circunstancias actuales, debe velar por el cumplimiento de la función pública, en particular a lo relacionado con su oferta para personas en situación de Calle, quienes por su situación de salud se encuentran expuestos a contraer COVID-19, y por tanto se necesita ejecutar en el marco del Plan de invierno año 2021, un Albergue Sanitario en la región Metropolitana, que cuente con las características necesarias que permitan acoger a esta población en el contexto de pandemia señalado.

10° Que, en efecto, teniendo en vistas las altas cifras de contagio existentes en nuestro país, las cuales son de público conocimiento, es que se ha evaluado la implementación de un Albergue Sanitario en la comuna de Buin (localidad de Linderos) que cuente con la participación de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, a fin de proveer a las personas en situación de calle

de un lugar en que puedan contar con atención de salud frente a situaciones de contagio o sospecha de contagio del virus COVID-19 y que poseen un lugar adecuado para realizar la cuarentena.

11° Que, junto con la participación de las partes ya indicadas, resulta imprescindible contar en la implementación del dispositivo señalado, con la colaboración de un ejecutor que cuente con experiencia en la atención de personas en situación de calle fin de crear una alianza coordinada entre las partes suscribientes destinada a otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle, que se encuentren contagiadas o con sospecha de contagio, sin requerimiento de hospitalización, con sintomatología respiratoria compensada, y patologías crónicas compensadas y que deben hacer cuarentena y cumplir con ello uno de los objetivos principales del Programa Noche Digna.

12° Que, en razón de lo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, previa verificación de la idoneidad técnica y financiera, según informe suscrito por la autoridad indicada, de fecha 19 de mayo del año 2021 ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Fundación Estudio para un Hermano, EDUCERE para la implementación de un Albergue Sanitario en la región Metropolitana, en atención a que dicha institución: Tiene experiencia en la ejecución del Albergue Sanitario, dispositivo que ejecutó durante el año 2020 en la comuna de Providencia y en Las Condes con capacidad para 60 y 40 cupos respectivamente, resultando de esta ejecución una intervención positiva para las personas en situación de calle; además, cuenta con experiencia en el Programa Noche Digna en sus dos componentes, Plan de Invierno y Centros Temporales para la Superación, programas que ejecuta de manera ininterrumpida desde hace varios años. Asimismo, esta Fundación cuenta con una vasta experiencia en las materias relacionadas con personas en situación de calle, especialmente en la zona sur de la región Metropolitana y tiene equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión. En este sentido, resulta importante mencionar que la institución EDUCERE, implementa una comunidad terapéutica que aborda y trata el tema de la drogadicción y el consumo problemático de alcohol, punto relevante en el momento que ingresa una persona en situación de calle a una residencia, con la participación de esta institución se otorga cobertura a las necesidades que se originen dentro del albergue sanitario respecto al consumo de cualquier sustancia que irrumpa la conducta de un paciente. Además, esta Fundación dispone de infraestructura adecuada para el emplazamiento del Albergue Sanitario en la comuna de Buin, específicamente en la localidad de Linderos. Este inmueble lo gestionaron con la Congregación de las Hermanas Franciscanas Misioneras de María, quienes accedieron a poder facilitar el recinto para emplazar el dispositivo que albergará a personas en situación de calle contagiadas con COVID-19 o sospechosas de contagio, el cual ya fue inspeccionado por la SEREMI de Salud Metropolitana y cuenta con la aprobación sanitaria y el cumplimiento de los estándares técnicos para instalar ahí el dispositivo. Por lo demás, esta institución ocupa otro inmueble de la misma Congregación para la implementación de un albergue del Plan de Invierno en calle Vicuña Mackenna con 10 de Julio; Poseen un amplio conocimiento de la zona sur de la Región Metropolitana, específicamente las comunas de Puente Alto, San Bernardo y Buin, conociendo los distintos puntos calle que albergan dichos territorios; Finalmente, cabe mencionar que esta institución no presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

13° Que, por su parte, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud deberán velar por la debida ejecución de las acciones de salud pública por parte de las entidades que integran la Red Asistencial de cada Servicio de Salud y, en su caso, ejecutarlas directamente, o mediante la celebración de convenios con las personas o entidades que correspondan.

14° Que, este contexto la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, participará en la ejecución del Albergue Sanitario destinado a las personas en situación de calle, aportando la atención de salud correspondiente para dichos usuarios, considerando los criterios de inclusión y solo lo expresado en las Orientaciones Técnicas Ordinario B1/Nro. 857 "Recomendaciones para la implementación de la Estrategia de Aislamiento en el marco de Plan de Acción del Coronavirus COVID-19", sin perjuicio de las demás obligaciones de carácter sanitario que disponen en el presente convenio. Todo lo anterior, en virtud del principio de coordinación que debe imperar en los actos de la Administración.

15° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, ya mencionada, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. A sí, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado, es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado.

16° Que, precisamente la implementación de este tipo de albergue requiere de una actuación coordinada por parte de las instituciones competentes, tanto en el área de salud como en la atención de las personas en situación de calle, por lo mismo se ha determinado que ésta se realice mediante una alianza tripartita entre las partes indicadas y considerando que a través de su ejecución se otorga una prestación de naturaleza especialísima, atendido a la población a la que va dirigido en contexto de pandemia. En razón de lo anterior, cabe tener presente que la celebración de este convenio, se enmarca dentro de lo establecido en el inciso tercero del artículo 9° de la ley N° 18.575, por concurrir en el caso particular el supuesto que en dicha disposición se indica, en lo que a la naturaleza de la negociación se refiere, y sin perjuicio de la idoneidad técnica y financiera del ejecutor que ha sido certificada por parte de la SEREMI en el informe señalado.

17° Que, mediante Resolución Exenta N° 35, de fecha 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público, vigente para cada anualidad, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

18° Que, es por lo ya señalado y, teniendo en consideración, además el objeto principal del Programa Noche Digna, el cual es proteger la vida y salud de las personas que las partes han acordado suscribir el presente convenio.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la implementación de un Albergue Sanitario en la comuna de Buin (localidad de Linderos), destinado a la atención de personas en situación de calle que en el marco de la emergencia sanitaria producida por el virus COVID-19, o también llamado coronavirus, se encuentren contagiadas o con sospecha de contagio, sin requerimiento de hospitalización, con sintomatología respiratoria compensada, y patologías crónicas compensadas y que deben hacer cuarentena.

Para lo anterior, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y la Fundación Estudio para un Hermano, EDUCERE, han acordado suscribir el presente convenio, en los términos indicados en las siguientes cláusulas.

A fin de implementar el dispositivo señalado, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Fundación Estudio para un Hermano, EDUCERE, los recursos que se indican en la cláusula sexta del presente convenio, para que dicha institución colabore en la ejecución del dispositivo señalado con capacidad para 40 personas en situación de calle en la comuna de Buin, sin perjuicio de labor de supervisión que efectuará regularmente del Albergue Sanitario

Por su parte, la SEREMI de Salud en esta alianza tripartita, se compromete a prestar atención de salud a los usuarios del Albergue Sanitario dentro de lo indicado en las *Orientaciones Técnicas Ordinario B1/Nro. 857 "Recomendaciones para la implementación de la Estrategia de Aislamiento en el marco de Plan de Acción del Coronavirus COVID-19"*, lo cual considera la evaluación para ingreso y egreso del mismo, así como también el cumplimiento de las demás obligaciones que se estipulan en el presente convenio.



El dispositivo señalado deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y su anexo, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y sus modificaciones en caso que éstas tengan lugar, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana. En razón de la pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, las partes se deberán dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS. ALBERGUE SANITARIO

El Albergue es un dispositivo de emergencia de carácter temporal que entrega prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo y atención básica en salud a las personas en situación de calle. Dicho albergue tiene por finalidad disminuir los riesgos a la salud que implica dormir a la intemperie en época de bajas temperaturas y/o precipitaciones. De este modo se busca que las personas en situación de calle tengan un lugar donde alojar y puedan satisfacer sus necesidades más inmediatas.

El Albergue que se implementa en virtud del presente convenio, tiene la particularidad que contempla la participación de la SEREMI de Salud, la cual entregará prestaciones de salud a las personas en situación de Calle contagiados o con sospecha de contagio del virus del COVID-19.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas asociadas cuyo cumplimiento deberá realizarse por parte de la institución ejecutora:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Buín	Albergue Sanitario	\$ 102.577.200	40	10	152	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						40
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						6.080
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						120
Total de prestaciones de alimentación a entregar						18.240
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						20
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						3.040

Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 65% de cada una de las prestaciones entregadas. En este caso, el ejecutor deberá señalar en el Informe final entregado a la SEREMI, las razones o motivos que impidieron el cumplimiento total de las metas exigidas en el cuadro indicado precedentemente.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR POR EL EJECUTOR.

- 1) Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 2) Contar con los Recursos Humanos de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 1 del presente convenio. Respecto la planilla mínima de RRHH señalada en el anexo, eventualmente, el ejecutor puede realizar ajustes atendiendo a la realidad local, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado y cuente con una aprobación formal (vía oficio) por parte de la contraparte técnica de la SEREMI MDSF correspondiente.
- 3) Entregar las prestaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y en el presente convenio.



- 4) Cumplir con las horas continuas de funcionamiento. Esto es, funcionamiento 24 horas durante los 7 días de la semana.
- 5) Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad, quien se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan de Invierno, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
- 6) Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno.
- 7) Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y mantención de las medidas de cuidado y protección del personal que desarrolla sus funciones en el Albergue Sanitario (disponibilidad de Elementos de Protección Personal)
- 8) En atención al brote de COVID-19, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.
- 9) Trabajar coordinadamente, con el personal que la SEREMI de Salud ponga a disposición del Albergue Sanitario.

CUARTA: OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, la **Fundación Estudio para un Hermano, Educere**, se obliga, entre otras acciones, a:

1. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y sus modificaciones en caso de existir, sus anexos, el presente convenio y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
2. Conformar, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación del dispositivo.
3. Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación, que se genere en el marco del presente convenio, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y de la SEREMI de Salud.
5. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento y con compensación de patologías de base.
6. Entregar un Informe de Planificación, un Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
7. Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
8. En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
9. Rendir cuenta de los fondos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace y sujeto a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del presente acuerdo.
10. Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio.



11. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
12. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial respectiva toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
13. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
14. Realizar un Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.
15. Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad, la cobertura del dispositivo, tanto en la mañana como en la noche.
16. Una vez determinado el egreso por parte del personal médico de la persona en situación de calle, por finalizar el período de aislamiento indicado, el ejecutor deberá coordinar con la Central de Coordinación y Reportabilidad la derivación a otro dispositivo de Programa Noche Digna disponible en la región respectiva u otras opciones de habitabilidad, para lo cual deberá siempre y en todo caso contar con el consentimiento de la PSC.
17. En caso que la persona en situación de calle presente agravamiento o deterioro de su condición clínica y de salud, deberá gestionar su traslado y derivación al Centro Asistencial que determine para este efecto.

Las obligaciones señaladas, se establecen sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente convenio, Manual de Orientaciones Técnicas y sus modificaciones en caso de existir, e instrucciones entregadas por la autoridad competente, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

La **SEREMI de Desarrollo Social y Familia**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del dispositivo en conformidad a lo establecido en Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno.
3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema Informático Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
5. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
6. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y en el presente convenio, salvo aquellas que sean de carácter sanitarias o sean competencias de la SEREMI de salud.
7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
8. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.
9. Firmar Acta de Apertura, en el cual se consignará que el dispositivo se encuentra en condiciones de comenzar la entrega de Servicios.
10. En caso de ser necesario, participar de todas las instancias de capacitación o instrucción que la SEREMI de Salud realice al ejecutor en materias de salud o sanitarias.



11. Informar a la contraparte técnica de la SEREMI de Salud, la fecha en que comienza la entrega de servicio del dispositivo, a fin que se disponga del personal de salud de atención de usuarios a partir de la fecha indicada.

La **SEREMI de Salud**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proveer de personal de salud, que tendrán a cargo la atención profesional de los usuarios/as de los Albergues Sanitarios que se ejecutan en virtud del presente convenio. Sobre el particular, la SEREMI de Salud se obliga a disponer de personal suficiente para la atención de los usuarios/as de los Albergues Sanitarios considerando la capacidad del mismo.
2. Proveer de los Elementos de Protección Personal (EPP) exclusivamente para el resguardo del personal clínico de SEREMI Salud que atenderá a los usuarios/as del Albergue Sanitario.
3. Proveer insumos clínicos que se requieran para la atención de los usuarios/as del Albergue Sanitario, contempla provisión aparato de PA, saturómetro, termómetro, EPP e insumo farmacológico según el botiquín autorizado para la estrategia de aislamiento (OT), medicamentos orales y de inhalación para cuadro por morbilidad COVID-19.
4. Capacitar y asesorar técnicamente al equipo ejecutor respecto las medidas sanitarias y temáticas de salud necesarias para el funcionamiento del Albergue Sanitario.
5. A través del personal de salud que disponga en el dispositivo, evaluar la condición de salud de la persona en situación de calle que ingrese al Albergue Sanitario.
6. Los equipos de salud deberán evaluar el cumplimiento del tiempo de aislamiento establecido y las condiciones clínicas que determinan su egreso del albergue Sanitario para poder coordinar su traslado, el cual será gestionado por el equipo Fundación EDUCERE.
7. Coordinarse con la Red de Salud para la atención y derivación de los usuarios/as.
8. Llevar la ficha clínica de los usuarios/as atendidos.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

En lo respecta a las obligaciones del ejecutor, éstas serán supervisadas por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia conforme a lo estipulado en el presente convenio, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y sus modificaciones en caso de existir y sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, comprometiéndose el ejecutor a prestar la debida colaboración para este efecto.

Todo lo relativo a la atención de los usuarios por parte del equipo de salud, así como el cumplimiento de las medidas de resguardo y seguridad de los mismos, ante la emergencia sanitaria señalada y el cumplimiento de la normativa sanitaria emanada del Ministerio de Salud, será responsabilidad de la SEREMI de Salud la que estará a cargo de la supervisión de su personal.

Todo lo anterior, con el objeto de velar en forma conjunta por la correcta implementación del dispositivo.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá a la Fundación Estudio para un Hermano, Educere, la cantidad de \$102.577.200.- (ciento dos millones quinientos setenta y siete mil doscientos pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

La transferencia de estos recursos se efectuará en dos cuotas sola cuota, la primera de ellas correspondiente al 70% del monto total, se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado; en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima segunda del presente instrumento, el informe de planificación señalado en la cláusula séptima y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Ley de Presupuestos N° 21.289 del año 2021. La segunda cuota correspondiente al 30% del total, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación del primer informe técnico de avance, y siempre que el ejecutor cumpla con el requisito de esta al día en la redición de cuentas del Programa en la respectiva región conforme lo indicado en la Glosa ya citada.



Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida cada transferencia, deberá emitir a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el glosario Plan de Cuentas establecido en el Anexo N° 1, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

Los ítems o conceptos de gastos autorizados para el dispositivo objeto del presente convenio son los que se detallan en el Plan de cuentas que se indica continuación

1 Gastos directos Usuarios
1.2 Servicios de Recursos Humanos
1.2.1.1 Coordinador
1.2.1.3 Monitores y Apoyos Psicosociales
1.2.1.99 Otros Recursos Humanos
1.2.2.1 Servicios Médicos
1.2.2.2 Servicios Dentales
1.2.2.3 Trámites y Certificados
1.2.2.4 Aporte Pagos Funerarios
1.2.2.7 Movilización Usuarios
1.2.2.8 Colaciones para Usuarios
1.3 Activos
1.3.1.7 Artículos de Aseo para Usuarios
1.3.1.8 Indumentaria para Usuarios
1.4 Gastos de Soporte
1.4.1.9 Mantenimiento, habilitación y reparación del recinto
1.4.1.10 Arriendo de Infraestructura o Recinto
1.4.1.13 Servicios Básicos
1.4.2.6 Indumentaria Personal
1.4.2.9 Otros Gastos
2 Gastos internos
2.1 Gastos Indirectos
2.1.1.4 Apoyo Administrativo
2.1.2 Material Fungible

2.1.2.1 Material de Oficina
2.1.2.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación
2.1.3.1 Comunicación y Difusión
2.1.3.3 Compra Equipos Informáticos
2.1.3.5 Servicio Mantenimiento y Reparación Equipos Informáticos
2.1.3.8 Flete
2.1.3.9 Movilización Equipo de Trabajo
2.1.3.99 Otros Gastos

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución convenio, se podrá autorizar una o más redistribuciones de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La última solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los doce (12) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes". En caso de que deba ejecutarse dos o más dispositivos, no podrá realizarse la redistribución de gastos entre dispositivos.

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y por el SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

En el marco de la implementación del (los) dispositivo (s) ejecutado en virtud del presente convenio, el Ejecutor deberá remitir a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, los siguientes Informes Técnicos, por cada uno de los dispositivos ejecutados:

a) Informe de Planificación:

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma. Asimismo, un integrante del equipo ejecutor (coordinador o monitor) deberá realizar previo a la transferencia de recursos, de forma obligatoria el curso del Plan de Invierno en la plataforma informada por la SEREMI y que dispone el Ministerio para tal efecto, debiendo adjuntar por parte del ejecutor el Certificado de aprobación del curso por la participación indicada, al momento de subir el Informe de Planificación a la Plataforma SIGEC.

b) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes a la fecha de



aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, y en el presente convenio.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso. En esta oportunidad el Ejecutor deberá entregar además los currículums indicados en el párrafo precedente.

c) Informes Técnicos de Avance.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Informes Técnicos de Avance cada dos (2) meses, respecto de cada dispositivo, según corresponda dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y en el presente convenio. El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda. Los Informes de Avance se encontrarán disponibles en el SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

d) Informe Técnico Final.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios, que deberá contener, todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo respectivo.

El Informe Técnico Final se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia dentro del plazo indicado, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos.

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de esta Secretaría Regional Ministerial podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en el SIGEC.

Con todo lo referido a la forma de presentación de los informes, así como los plazos señalados y el contenido de los mismos regulados en la presente cláusula, será sin perjuicio de la instrucción que dicte el Subsecretario de Servicios Sociales en atención a la situación de catástrofe en que se encuentra el país.

OCTAVA: INFORMES FINANCIEROS.

En el marco de la implementación del dispositivo ejecutado en virtud del presente convenio, el Ejecutor deberá remitir a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia los siguientes Informes Financieros, por cada uno de los dispositivos ejecutados:

a) Informes Financieros Mensuales



La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base a la Distribución presupuestaria aprobada por la Seremi, que forma parte del presente convenio, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial conforme se indica en el párrafo siguiente, con respaldo en SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por esta Secretaría Regional Ministerial, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de esta Secretaria Regional Ministerial, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Con todo lo referido a la forma de presentación de los informes, así como los plazos señalados y el contenido de los mismos regulados en la presente cláusula, será sin perjuicio de la instrucción que dicte el Subsecretario de Servicios Sociales en atención a la situación de catástrofe en que se encuentra el país.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.

Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias realizadas. Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, los siguientes documentos:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.



Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de su inversión, descritos en la cláusula anterior.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a esta Secretaría Regional Ministerial a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

UNDÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir.

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transfiera los recursos, y constará en 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

No obstante, por razones de buen servicio, consistente en la necesidad de instalar de forma urgente el dispositivo que se ejecuten virtud del presente convenio, el cual se destinara a la atención de las personas en situación de calle identificadas como caso sospechoso, probable o confirmado, o contacto estrecho de COVID-19, el ejecutor podrá imputar gastos con cargo a los recursos que por el presente convenio se transfieren a partir de su suscripción, sin embargo, la transferencia de recursos sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio, presentado el informe de planificación y entregada la respectiva garantía..

A continuación, se describen cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución del dispositivo:

a) Instalación:

Dentro del plazo máximo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación del dispositivo, esto es, contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si corresponde). Al cuarto (4) día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia revisarán las condiciones de operación del dispositivo y otorgarán su aprobación mediante Acta de Apertura que suscriban para este efecto.

En caso de tener observaciones, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia otorgará un plazo adicional de cinco (5) días corridos para solucionarlas. Cumplido este plazo, la contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.



Si es rechazada la apertura del dispositivo por causas que son imputables al ejecutor, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de ser procedente.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 152 (ciento cincuenta y dos) días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.

Dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del dispositivo. Dicho informe deberá completado en el SIGEC y ser presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de esta Secretaría Regional Ministerial, deberá adjuntar el Acta de Apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente se podrá ampliar el plazo de la etapa “Entrega de Servicios”, modificar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

-] Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
-] Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
-] Otras eventualidades definidas por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno.
-] Situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19.

Para lo anterior, se requerirá que exista acuerdo entre las partes, debiendo suscribir la correspondiente modificación de convenio la que deberán ser aprobada administrativamente. En caso que el ejecutor cuenta con recursos disponibles a la fecha de iniciarse esta modificación éstos deberán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el convenio. En caso que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles, y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionada la solicitud del ejecutor la SEREMI de Desarrollo Social y Familia deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución y lo comunicara mediante Oficio a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa, y que otorgue una garantía, en caso de ser procedente, en los términos establecidos en la cláusula décima segunda del presente convenio.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.



DÉCIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA.

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI¹ de Desarrollo Social y Familia, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto a transferir, la que se deberá mantener vigente, en al menos sesenta (60) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será informado mediante oficio suscrito por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo con que se dispondrá para entregarla. La nueva garantía, deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Secretaria Regional Ministerial correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes y/o del informe de planificación indicado en este acuerdo.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/o observados en el plazo de doce (12) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados el Informe Final, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el mismo.

¹En atención al brote del COVID-19, la entrega de la garantía se realizará a través de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.cl, indicando la institución que la presenta, el dispositivo a que se refiere y la comuna y región en donde se instalará.

² Para su entrega, aplica lo dispuesto para la entrega de la primera garantía, en caso de corresponder. a. Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y su modificación en caso de existir, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

La Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia será ejercida por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

a. Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y su modificación en caso de existir, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.

- b. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c. Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d. Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el encargado financiero de esta SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario. Esta capacitación podrá realizarse de forma remota.
- e. Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f. Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna. Esta Capacitación podrá realizarse en forma remota.
- g. Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por dispositivo, formato que será remitido por la División de Promoción y Protección Social, con el cual la SEREMI de Desarrollo Social y Familia aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.
- h. Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse cada dos meses, y estará disponible en la plataforma del SIGEC.

Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La contraparte de la SEREMI de Salud será ejercida por su Secretaria Regional Ministerial de Salud, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, que designe para este efecto, y tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Supervisar que la totalidad de los usuarios/as tengan registro de usuario actualizado, a lo menos con la información recabada desde su ingreso en el Albergue Sanitario.
- 2.- Supervisar al personal de salud que estará a cargo de las atenciones de salud de los usuarios/as.
- 3.- Realizar cualquier otra acción de coordinación con la red de salud en caso de ser necesario. Enlace con Atención Primaria de Salud para retomar controles y en caso de derivaciones a Servicio de Urgencia.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará según corresponda, con la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y/o de la SEREMI de Salud.

Además, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia también tendrá a su cargo revisión financiera del presente convenio, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

DÉCIMO CUARTA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
- d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades y metas formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan de Invierno.



- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y lo estipulado en el presente Convenio y su Anexo.
- g. Si el ejecutor no aplica las medidas de seguridad para la salud de los usuarios y/o colaboradores, conforme a los Protocolos o instrucciones señalados por la Subsecretaría, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI de Salud. En caso de instrucciones sanitarias, será previo oficio de la contraparte de la SEREMI de Salud a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia informando del incumplimiento del ejecutor.
- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados.
- i. Si el dispositivo no se ha instalado en los diez (10) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de recursos.
- j. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
- k. Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos establecidos o que la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura del dispositivo comprometido, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan de Invierno y lo estipulado en el Convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de esta SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, esta SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la Garantía.

Además de lo anterior, también se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio la no presentación de la garantía en los términos y plazos señalados en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES.

Las partes, en el marco de sus competencias, se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales de carácter sensible de los usuarios del Programa a la que accedan con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y en particular, según lo prescrito, los artículos 12 y 13 de la Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su Atención en Salud.

DÉCIMO SEXTA: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, el ejecutor dentro de doce (12) días corridos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final, deberá efectuar la devolución al Ministerio de Desarrollo Social y Familia de los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, en caso de existir.

DÉCIMA SÉPTIMA: SE DEJA CONSTANCIA.

Se deja constancia que la única transferencia de recursos que se efectúa en virtud del presente convenio es la que realizará la SEREMI de Desarrollo Social y Familia al ejecutor conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta. Los gastos en que incurra la SEREMI de Salud, en la implementación del presente convenio deberán ser solventados por dicha institución.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don Dante Gasic Yaconi, para actuar en representación de Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE, consta en Acta de Reunión de Directorio de fecha, 17 de julio de 2014 reducida a escritura pública con fecha 17 de diciembre de 2015 en la notaría de Don Eugenio Camus Mesa y bajo el repertorio N°4853.

La Personería de don Omar Dante Cáceres Cuevas, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, consta en Decreto N°28, del 23 de abril de 2021, del Ministerio de Salud.

La personería de doña Catherine Rodríguez Astudillo, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto N° 35 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago Catherine Rodríguez Astudillo, por don Omar Dante Cáceres Cuevas, Secretario Regional Ministerial de Salud, subrogante, de la Región Metropolitana y por don Dante Gasic Yaconi, representante legal de la Fundación Estudios para un Hermano EDUCERE.

SEGUNDO:

TRANSFIERASE a la Fundación Estudios para un Hermano EDUCERE la suma de \$71.804.040. (setenta y un millones ochocientos cuatro mil cuarenta pesos) correspondiente a la primera cuota del total comprometido en el convenio antes transcrito; ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.
- b) Que se certifique por quien corresponda, que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
- c) Que el ejecutor haya entregado el informe de planificación, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula séptima del convenio que se aprueba por este acto.
- d) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.289 del año 2021.

TERCERO:

TRANSFIÉRASE a la Fundación Estudios para un Hermano EDUCERE la suma de \$30.773.160.- (treinta millones setecientos setenta y tres mil ciento sesenta pesos), correspondiente a la segunda cuota del total comprometido en el convenio antes transcrito, equivalente al 30% de dicho total. Lo anterior, conforme a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio que se aprueba mediante el presente acto, se materializará dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación del Primer Informe Técnico de Avance, ello siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre vigente la garantía por el tiempo exigido en el convenio que se aprueba mediante el presente acto. A fin de operativizar el traspaso de esta segunda cuota, el funcionario encargado del Programa Noche Digna deberá enviar, vía correo electrónico, al contador de esta Seremi una certificación del hecho de la entrega del referido informe.

CUARTO:

IMPÚTESE: El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

QUINTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Secretaría Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y otro tanto a la Institución Ejecutora Fundación Estudio para un Hermano, EDUCERE.

Anótese y Comuníquese




CATHERINE RODRIGUEZ ASTUDILLO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana: belen.palaciosg@redsalud.gov.cl
- Ejecutor: Fundación EDUCERE. Correo: dggasic@gmail.com
- Encargado Programa Noche Digna.
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Contador Seremi

Programa 01		Asignación 2403998
Monto		\$102.577.200
Comprometido		\$ 0
Presente Documento		\$102.577.200
Saldo sin Comprometer		\$ 0
Fecha: 30-07-2021	V° B°	